

# Resolución de Superintendencia

N° 581 -2018-SUCAMEC

Lima, 15 MAY 2018

**VISTOS:** El Informe N° 228-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00330-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N° 318-2018-SUCAMEC-JZ-JUNIN, del 23 de marzo del 2018, la Jefatura Zonal de Junín, remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Acta de Internamiento de explosivos y materiales relacionados N° 90-2018-SUCAMEC-JZ/JUNIN-ABARRETO, realizado el 23 de marzo de 2018, en atención al Oficio N° 55-2018-VI-MACREPOL-JUN/REGPOL-JUN/DIVICAJ-DEPCOTER, de fecha 15 de marzo de 2018, por el cual el Jefe del Departamento contra el Terrorismo de la Policía Nacional de la ciudad de Huancayo, pone a disposición de la SUCAMEC, explosivos y materiales relacionados incautados, por disposición de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, encargado de delitos de Terrorismo y Derechos Humanos, producto de la intervención policial efectuada el 22 de junio de 2017;

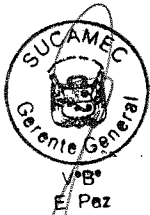
Que, en virtud de ello, el 23 de marzo del 2018, se llevó acabo el internamiento de los explosivos y materiales relacionados, almacenados en el polvorín de Inversiones Emabrynk S.A.C., ubicado en el distrito de Paccha, provincia de Jauja, departamento de Junín; en consecuencia se elaboró el Acta de Internamiento N° 90-2018-SUCAMEC-JZ/JUNIN-ABARRETO, a continuación un detalle de los explosivos:

cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
53	UND	DINAMITA (CARTUCHOS)	REGULAR
364	METROS	CORDON DETONANTE TIPO 3P	REGULAR
1	SACO	25 KG DE ANFO	REGULAR

Que, con Informe N° 228-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de abril de 2018, la GEPP concluyó que procedería autorizar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, considerando que no se cuenta con almacenes propios, y por su composición física, son productos inestables que pueden crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la Jefatura Zonal Junín ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia



J. DULANTO



E. Paz



VºBº

C. LEGRAND



VºBº

C. Verastegui

de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00330-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de mayo de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción del material explosivo anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que los explosivos en cuestión fueron puestos a disposición de esta Superintendencia Nacional por parte de una autoridad competente (Departamento contra el Terrorismo de la Policía Nacional de la ciudad de Huancayo), correspondería determinar el destino final de los mismos;



Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*;



Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal Junín, ejecutar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

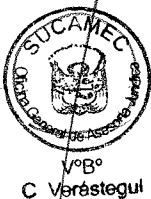
De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la gestión correspondiente a la destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.- Disponer** que al término de la destrucción del material explosivo, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.






## Resolución de Superintendencia

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.- Poner** en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

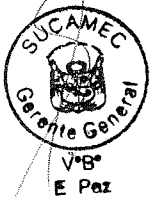
  
.....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC



VºBº  
C. LEGRAND



VºBº  
C. Verástegui



VºBº  
E. Paz

